

GARCÍA ANDRADE, Paula (ed.), *Interacciones entre el Derecho de la Unión Europea y el Derecho Internacional Público*, Tirant, Valencia, 2023, 350 pp.

Volver la vista hacia lo que en el título de esta obra se denominan interacciones entre el Derecho de la UE y el Derecho internacional constituye siempre un valor seguro. Son tantas y tan variadas las cuestiones que pueden abordarse bajo este enunciado genérico, que no resulta difícil encontrar en cualquier momento desarrollos novedosos —y también problemáticos— a los que prestar atención, ya procedan de la acción exterior de la Unión en sentido estricto, ya sean reflejo de otras facetas de esa permanente y fecunda influencia recíproca que se constata entre ambos sistemas jurídicos. Con buen criterio, pues, la Junta Directiva de la AEPDIRI decidió en 2021 dedicar a esta temática uno de los “Seminarios sobre temas de actualidad” —en este caso, de Derecho internacional público— que viene promoviendo desde hace años.

Y si acertada puede considerarse esta elección, no lo fue menos la de encomendar la dirección del evento a P. García Andrade, que fue capaz primero de reunir a un magnífico plantel de especialistas en la Universidad Pontificia de Comillas en Madrid en circunstancias todavía complicadas por la pandemia, y de organizar después de un modo muy solvente la publicación de sus contribuciones en la obra de la que ahora damos noticia. Porque si algo queda claro a este respecto, ya desde la Introducción misma del libro, es que su labor no ha sido la de una mera “compiladora”, sino que consigue aportar un claro valor añadido a través de la selección de los temas concretos objeto de estudio y del modo en el que aparecen presentados en el producto final de este esfuerzo colectivo. Como la propia profesora García Andrade explica, su propósito consistió desde un principio en tratar de “actualizar algunos de los retos” a los que se enfrentan las relaciones intersis-

témicas a la luz de una doble premisa, más o menos clásica: cómo la UE incide, por un lado, con su actividad interna y externa en el desarrollo progresivo del Derecho internacional, y cómo y hasta qué punto la observancia de este último orienta o condiciona, por otro, el diseño y desarrollo de las políticas europeas.

Tres son los ejes en torno a los cuales se articula en la publicación este planteamiento tan amplio y, por tanto, también la quincena de trabajos que la integra, a excepción de la contribución inicial que sirve de pórtico para el resto. En ella —única redactada en inglés—, Eva Kassoti y Ramses A. Wessel proponen una sugerente reflexión sobre el efecto normativo del art. 3.5 TUE en la que repasan la práctica que hasta la fecha ha generado la aplicación de este precepto con la intención de determinar si responde a una visión “constitucionalista” o más bien “internacionalista” del Derecho de la Unión. Aparece aquí, pues, el sempiterno debate sobre la autonomía de este ordenamiento cuando interactúa con el Derecho internacional, que tanta polémica ha suscitado en las dos últimas décadas a raíz de desarrollos jurisprudenciales bien conocidos y al que no se vuelve a prestar atención específica más que en la tercera parte de la obra, concretamente en el trabajo de Manuel López Escudero sobre la UE y los arbitrajes de inversiones; lo cual no quiere decir, por supuesto, que no pueda detectarse su presencia como telón de fondo en algunas otras contribuciones.

El primero de los ejes antes mencionados es el relativo a la UE y los procesos de formación —o las “fuentes”— del Derecho internacional. Al igual que en los otros dos bloques temáticos del libro, en esta parte se combinan varios trabajos más amplios y transversales —fruto de

lo que en el Seminario fueron “ponencias”— con los resultantes de comunicaciones, centrados lógicamente en aspectos específicos y por fuerza también más breves y en ocasiones descriptivos. A la primera categoría corresponden las contribuciones de José Manuel Sobrino, Carmen Martínez Capdevila y Teresa Fajardo, quienes se ocupan, respectivamente, de valorar las aportaciones de la UE a la elaboración y aplicación de las normas internacionales de Derecho del Mar, de revisar la compleja técnica de los acuerdos mixtos y su virtualidad en la práctica reciente de la acción exterior de la UE a la luz de la jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo, y de explorar el papel cada vez más relevante —a juicio de la autora— que la propia Unión desempeña en la formación del *soft law* internacional. El *soft law*, aunque desde la perspectiva concreta de la lucha contra el blanqueo de capitales, es igualmente objeto de atención en una de las contribuciones de dimensiones más limitadas en esta parte de la obra (M^a Esther Jordana), junto al juego que la noción de consenso ofrece al TJUE a la hora de identificar las normas internacionales de carácter consuetudinario que maneja en el ejercicio de su función jurisdiccional (Francisco Pascual—Vives), las confluencias y tensiones entre el Derecho de la UE y el Derecho internacional en el ámbito de la protección de migrantes y refugiados en el mar (Gustavo de la Orden) y, en fin, la contribución del sistema jurídico de la UE al desarrollo progresivo del Derecho internacional de la Bioética (Natalia Ochoa).

El trabajo general que abre el segundo bloque temático —dedicado a la interacción entre la UE y otras organizaciones internacionales— corre a cargo de Xavier Pons Rafols, que repasa este fenómeno en relación con Naciones Unidas contemplándolo desde la orilla de la organización universal y procurando mostrar, como él mismo reconoce, una ac-

titud empática hacia la Unión Europea. Su análisis transversal de este marco de relaciones se completa en esta parte de la obra con el estudio de un flanco muy concreto del mismo —el que se refiere a la agenda en materia de empresas y derechos humanos— por Daniel Iglesias, así como con sendas contribuciones de Ana Gascón y Carlos Espaliú sobre la UE y los convenios elaborados en el seno del Consejo de Europa— interesantes las reflexiones de la autora sobre las denominadas “cláusulas de desconexión” en favor de los Estados miembros de la Unión dentro de su régimen jurídico— y sobre el primer supuesto de activación de la cláusula de defensa mutua del art. 42.7 TUE y sus implicaciones para el vínculo transatlántico encarnado en la OTAN.

En la tercera parte del libro, en último término, se abordan algunas cuestiones escogidas que ilustran la incidencia de la práctica reciente de la Unión sobre los mecanismos de aplicación del Derecho internacional. Con una perspectiva más amplia, Joana Abrisketa, por un lado, y Manuel López Escudero, por otro, nos proponen una aproximación comparativa al tratamiento que en materia de responsabilidad internacional reciben Naciones Unidas y la propia UE en la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo, y una presentación sistemática —ya evocada antes— de la evolución de la doctrina del TJUE a propósito de la autonomía del Derecho de la Unión cuando este entra en contacto con las distintas modalidades del arbitraje de inversiones. Con pretensiones más modestas por la extensión de sus contribuciones, Joan David Janer y Ana Sánchez Cobaleda se ocupan también en este bloque temático de la virtualidad de las sanciones secundarias y del denominado estatuto de bloqueo entre los instrumentos de la acción exterior de la UE y del papel que esta viene desempeñando en el desarrollo de los regímenes internacionales de lucha

contra la proliferación de armas de destrucción masiva.

No están, evidentemente, “todos los que son” porque el fenómeno objeto de estudio es materialmente inabarcable, pero la nómina de aspectos seleccionados en esta obra para revisitar la compleja amalgama de interacciones entre el Derecho de la UE y el Derecho internacional, y el modo en el que aparecen presentados, resultan plenamente convincentes, ade-

más de muy útiles para el observador interesado; todo lo cual, unido al rigor y la seriedad en su tratamiento, hacen de ella una contribución doctrinal muy relevante al esfuerzo —siempre abierto e inacabado— por seguir explorando un campo de investigación consustancial a la lógica de la integración jurídica europea.

Luis Norberto GONZÁLEZ ALONSO
Universidad de Salamanca

HEREDIA SÁNCHEZ, Lerdys Saray, *Efectos de la plurinacionalidad en el estatuto personal. Problemas prácticos y soluciones*, Pamplona, Aranzadi, 2023, 396 pp.

Cuando se tiene la posibilidad de hacer un descanso en el frenético ritmo característico de la vida universitaria actual para aparcar momentáneamente los proyectos en los que nos movemos y leer una obra, cuya recensión se nos encomienda, se agradece que se trate de un trabajo con cuya lectura se puede disfrutar. Este es el caso de la monografía publicada por la doctora Lerdys Saray Heredia Sánchez sobre los *Efectos de la plurinacionalidad en el estatuto personal. Problemas prácticos y soluciones*, quizá sea porque siempre sorprende leer sobre un tema que no nos es ajeno y que es abordado desde la perspectiva de otros autores, siempre más enriquecedora que la propia, o quizás sea porque la autora tiene la virtud de redactar de forma clara y comprensible —lo que siempre es de agradecer—, sin que ello esté reñido con el abordaje serio y riguroso de las cuestiones seleccionadas, que la autora ha completado con un amplísimo repertorio de citas doctrinales, tanto clásicas como recientes, tan oportunas como bien seleccionadas, agotando prácticamente todo el repertorio doctrinal incorporándolo para fundamentar su argumentación, por lo que la lectura de su trabajo permite encontrar una fuente inestimable información bibliográfica.

Como bien afirma M. Desantes Real en el segundo de los Prólogos con que cuenta la obra (el primero lo redacta M. Sc. Raiza López Varona, Presidenta de la Sala de lo Civil, de lo Familiar y de lo Administrativo del Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba), lo sorprendente de la misma es que no se hubiera escrito antes. Y es que, en efecto, la doctrina ya venía denunciando la inadecuada solución ofertada por el legislador español en el art. 9.9 del Código civil para resolver los problemas que plantea la aplicación de la ley nacional a las situaciones privadas internacionales relativas al estatuto personal en aquellos casos en que la persona ostenta más de una nacionalidad, en particular en los supuestos en que la persona tuviera más de una nacionalidad no prevista por las leyes españolas. Sin embargo, este trabajo tiene el mérito de tratar esta cuestión desde un enfoque amplio y completo, presentando la problemática partiendo de un acercamiento a las instituciones sobre las que se pronuncia, aprovechando para criticar, cuando procede, el mantenimiento del criterio de conexión basado en la nacionalidad alejándose de las opciones de legisladores de nuestro entorno y descendiendo posteriormente a las concretas distorsiones que plantean las soluciones